



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2023-00040-00
Clase	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	JOSÉ DEL CARMEN LIZARAZO RODRÍGUEZ
Demandada	NELLY SOLANO CAPACHO

Vencido el término de que trata el artículo 90 del Código General del Proceso sin que se subsanara la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico promovida a través de Apoderada Judicial por el señor **JOSÉ DEL CARMEN LIZARAZO RODRÍGUEZ** en contra de la señora **NELLY SOLANO CAPACHO** como se indicó en auto calendarado 28 de marzo de 2023, debe rechazarse.

Lo anterior, por cuanto el memorial allegado en tal sentido el 12 de abril de 2023 a las 10:37 AM es extemporáneo, si la notificación por estado se surtió el 29 de marzo de 2023, y el término para ello corrió los días 30, 31 de marzo, 3, 4 y 5 de abril de 2023.

En consecuencia, archívense definitivamente las diligencias. No se ordena desglose, por cuanto la demanda se presentó electrónicamente en razón a la virtualidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio católico promovida a través de Apoderada Judicial por el señor **JOSÉ DEL CARMEN LIZARAZO RODRÍGUEZ** en contra de la señora **NELLY SOLANO CAPACHO**, por no haberse subsanado dentro del término como se indicó en auto fechado 28 de marzo de 2023.

SEGUNDO. Dese cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **21 DE ABRIL de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 043, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf082b1f091540dbb6cba526062b33c818ea9f3870b3b2bbb2aa23ce19a4361**

Documento generado en 20/04/2023 05:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>